



INTENDENCIA MUNICIPAL
Bv. San Martín 198
T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802
2679 – PASCANAS – CBA.
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

ORDENANZA Nº 92/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PASCANAS, **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **OBRA PAVIMENTO DE ADOQUINES**

Artículo 1º.- DISPONESE la ejecución de la Obra de Adoquinado en las calles:

Calle	Entre
Maipú	bocacalle Roque Sáenz Peña
	Roque Sáenz Peña y Belgrano
	Bocacalle Belgrano
	Belgrano y Rivadavia
Roque Sáenz Peña	Maipú y 9 de Julio

conforme a Planos y Proyectos de la Municipalidad de Páscana (Departamento Unión), que como Anexos forman parte de la presente Ordenanza que a continuación se enumeran:

- I. Memoria descriptiva de la Obra.
- II. Pliego Particular de condiciones.
- III. Pliego particular de especificaciones técnicas.
- IV. Planilla de dosificación y costos de materiales.
- V. Análisis de precios de Materiales y Equipos para la construcción de la Obra
- VI. Planilla de variaciones de costos de Materiales y Equipos.
- VII. Cómputo métrico de la Obra.
- VIII. Presupuesto Oficial.
- IX. Planos oficiales.

Artículo 2º.- DECLARASE de utilidad pública y de pago obligatorio el costo de los materiales, gastos de equipos y personal y el costo del capataz por parte de los frentistas afectados, de la obra que por la presente se instrumenta.

Artículo 3º.- LOS frentistas alcanzados por la Obra ejecutada mediante la presente Ordenanza quedan sujetos al pago de la parte proporcional por la construcción de las bocacalles detalladas en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- CUANDO en esta Ordenanza y en toda la documentación que la integra haga referencia a los términos: propietario, propiedad y frentista, se entenderá por



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802
2679 – PASCANAS – CBA.
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

propietario, propiedad, frente y frentista del inmueble, poseedor o posesión a cualquiera que detente derecho a título de dueño.

Artículo 5°.- EL Departamento Ejecutivo habilitará durante diez días corridos un Registro de Oposición a la realización de la obra por parte de los titulares de dominio de las propiedades afectadas, publicitándolo debidamente.

Artículo 6°.- LA Obra a que se refiere el Artículo 1° será realizada mediante el sistema de Administración, en el ordenamiento que determine la Dirección de la Obra y conforme a la documentación citada en el mismo, facultándose al Departamento Ejecutivo a designar el capataz que tendrá a su cargo la construcción de la Obra y a adquirir por compra directa los materiales requeridos para el normal avance de los trabajos en los plazos previstos. El resto del personal será aportado por la Municipalidad.

Artículo 7°.- LA Dirección Técnica de la Obra será ejercida por el Ingeniero Civil Dario Demarchi, Matrícula Profesional N° 4398/X, contratado a tal fin.-

Artículo 8°.- LOS gastos que demande la Obra serán imputados a la cuenta 2.1.08.01.1.06 "Obra: Pavimento y adoquinado de Calles" del Presupuesto General de gastos vigente.

Artículo 9°.- DEROGUESE toda Ordenanza o disposición que se oponga a la presente en cualquiera de sus partes que tenga relación con esta Ordenanza.

Artículo 10°.- APRUÉBESE la presente Ordenanza, quedando a resolución del Ejecutivo Municipal la iniciación de la Obra, basta que se den las condiciones técnicas y materiales que permitan su ejecución. El cronograma de trabajo y prioridades deberá ser informado a este Concejo Deliberante para su formal conocimiento.

Artículo 11°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2023.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 52/752/23 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2023.-